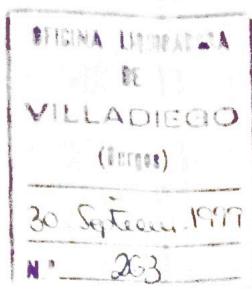
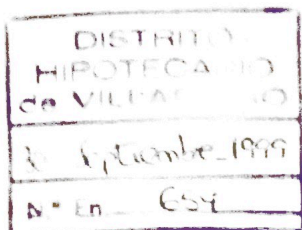


UTI

Núm. 331

Fecha 9-9-1999



Esther Tejada Alonso

NOTARIO

VILLADIEGO (BURGOS)

COPIA DE: COMPRAVENTA.

OTORGADA POR: D^a EUTQUIA GARCIA ORTEGA, D^a
M^a TERESA GARCIA GARCIA, DON JUAN
RAMON MANZANAL GARCIA Y D^a M^a DE
LOS ANGELES GARCIA PENA.

A FAVOR DE: DON JUAN RAMON MANZANAL GARCIA Y
D^a M^a DE LOS ANGELES GARCIA PENA.

Presentado a las 13:02 horas del día 30
de Septiembre de 1999 con el número
1404 del Libro 47



2T8801617

ESTHER TEJADA ALONSO
NOTARIO
Pza. Calvo Sotelo, s/n.
Tfno.: (947) 36 17 67
09120 VILLADIEGO (Burgos)



NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.-

COMPRAVENTA

En Villadiego, mi residencia, a nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ante mí, **ESTHER TEJADA ALONSO**, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

COMPARECEN

De una parte como vendedoras, **Dª EUTQUIA GARCÍA ORTEGA**, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Torremolinos (Málaga), Calle Loma del Colegial, Edificio Helios, 3ª, 6, y con DNI-NIF número 14.374.709-P.

Dª MARÍA TERESA GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, divorciada, ama de casa, vecina de Barcelona, en Calle Brasil número 22, principal 2ª, y con DNI-NIF número 22.709.146-G.

Y de otra como compradores, los esposos mayores de edad **DON JUAN RAMÓN MANZANAL GARCÍA** Y **DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA PEÑA**, empleado y ama de casa, vecinos de Burgos, calle Vitoria número 185, 6ºB y con DNI-NIF número 71.260.380-D y 13.132.578-S, respectivamente.

Intervienen: todos en su propio nombre y derecho. Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad, conozco a Don José Ramón Manzanal

-EXPONEN.

1.- Finca número 103, del plano general, terreno dedicado a secano, al sitio de CUESTA CAMPOS, Ayuntamiento de VILLADIEGO, que linda: Norte, con Término de Villalibado y Camino; Sur, con Zona excluida y perdido; Este, con Arroyo y Oeste con Teresa García (f.102) . Tiene una extensión superficial de CINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS Y SESENTA CENTIÁREAS, y es por tanto INDIVISIBLE.-----

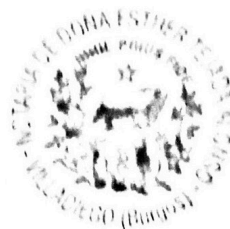
INSCRIPCIÓN: Tomo 1.183, Libro 39, Folio 109, Finca 7.062, Inscripción 2ª.-----

VALOR: CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL PESETAS. (2.686,52 Euros).

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.178, Libro 33 , Folio 54, Finca 4.765, Inscripción 2ª.-



2T8801618



TÍTULO: Las vendedoras, D^a Eutiquia García Ortega y D^a María Teresa García García, son usufructuaria y nuda propietaria, respectivamente, de las fincas descritas con los números UNO y DOS, por herencia de su marido y padre Don Suceso García Barrinso, en escritura autorizada por el Notario de Torremolinos (Málaga), Don Juan Carlos Martín Romero, el día 26 de Marzo de 1997, número 576 de su protocolo. -----

CARGAS: Manifiesta la parte vendedora, que las fincas descritas están libres de cargas y gravámenes.-----

Así mismo manifiesta la parte compradora su voluntad de prescindir de la información registral prevista en el Real Decreto 2.537/1994 de 29 de Diciembre por hallarse satisfechos con la información que resulta del citado título que me ha sido exhibido, de las afirmaciones de la parte vendedora y alegando ambas partes razones de urgencia para el presente otorgamiento.-----

Advierto expresamente a los comparecientes, yo la Notaria, que en todo caso prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad, de la copia autorizada de la presente escritura.-----

ARRENDAMIENTOS: Libres de ellos y sin haber hecho uso del artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos en los últimos seis años y libre de aparceros.-----

II.- Los señores comparecientes estipulan contrato de compraventa con arreglo a las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA: D^a Eutiquia García Ortega y D^a María Teresa García García, venden y transmiten el usufructo y la nuda propiedad, respectivamente, y en conjunto el pleno dominio, de la finca descrita con el número UNO y DOS, a **Don Juan Ramón Manzanal García y Doña María de los Angeles García Peña**, que las compra y adquieren para su sociedad de gananciales, como cuerpos ciertos, libres de cargas y con cuantos derechos, usos y servidumbres le sean inherentes y al corriente de toda clase de pagos, impuestos y arbitrios.-----

SEGUNDA: El precio de la compra alcanza la suma de **DOS MILLONES**
^{1/CUATROCIENTAS/}
SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL PESETAS (15.803,01 EUROS), que la parte vendedora confiesa recibido y otorga al comprador la más eficaz carta de pago.-----

TERCERA: Todos los gastos, impuestos y arbitrios que se originen por esta escritura, serán de cuenta de la parte compradora.-----

CUARTA: Manifiesta la parte adquirente su voluntad de que la presente escritura no sea presentada en el Registro de la Propiedad correspondiente a través del procedimiento regulado por el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Les hago a los señores comparecientes las advertencias y reservas legales, y en especial las de carácter fiscal, la obligación de autoliquidar, el plazo para ello y la afección de los bienes al pago del impuesto del Estado, así como las advertencias y sanciones previstas en la vigente Ley de Tasas 8/89, y de las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Advertidos del derecho que tienen a hacerlo por sí, les leo íntegramente esta escritura a los señores comparecientes, que manifiestan su conformidad y firman conmigo, la Notaria, que DOY FE de cuanto aparece consignado en este instrumento

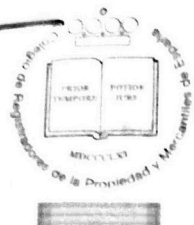


2T8801619

extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos Notariales, serie 2T,
números 8821883 y dos más siguientes en número.-----

Está la firma de los comparecientes .- Signado : Esther Tejada Alonso .-
Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª, Ley 9/89.	
Base (s) de cálculo	2,729.000
Arancel aplicable núms.	244
Derechos arancelarios	24.240
	ptas



B7653220

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Pag.: 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

Solicitante D./Dña. ART.253.2 DE LA LEY HIPOTECARIA

Titular: JUAN RAMON MANZANAL GARCIA

DATOS DE LA FINCA

Municipio: OLMOS DE LA PICAZA
Naturaleza de la finca: RUSTICA

FINCA: 7062.0

Paraje: CUESTA CAMPOS
Nombre: Nº 103 DE C.P.DE OLMOS
Parcela: 103
Polígono: 0
Superficie Terreno: Ha= 5 a= 45 Ca= 60
Cultivo: SECANO

LINDEROS

Norte: TERMINO DE VILLALIBADO Y CAMINO
Sur: ZONA EXCLUIDA Y PERDIDO
Este: ARROYO
Oeste: TERESA GARCIA (F.102)

DESCRIPCION DE LA FINCA

CEREAL SECANO

Nombre	Titular	Dni/Cif	Tomo	Libr	Fol	Alta
MANZANAL GARCIA, JUAN RAMON		71260380D	1183	39	109	3
GARCIA PEÑA, MARIA ANGELES		13132578S	1183	39	109	3

100 % de la Compraventa con carácter Ganancial

CARGAS DE LA FINCA: 7062.0

Liquidado como por presentación anterior, en el documento HERENCIA queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 27-08-1997 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de ciento cincuenta y siete mil setecientas cuarenta pesetas, (948,04 euros) correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda